



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES
CONSEJO DE FACULTAD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 044-2025-CF-FICA-UNIA

Yarinacocha, 11 de marzo del 2025

VISTO: El Acta del Consejo, Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad SEO-003-2025-FICA, de fecha 10 de marzo del 2025; Carta N°032-2025-UNIA-VRA-FICA-DEIAFA de fecha 05 de marzo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 30220- Ley Universitaria, Artículo 67°, textualmente establece: **"El Consejo de Facultad"**, es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la presente Ley".

Que, en el artículo 38° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía 2018, textualmente establece: *"El Consejo de Facultad es el máximo órgano ejecutivo y de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto"*.

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2024-UNIA-AU, con fecha 12 de octubre del 2024, se resuelve encargar provisionalmente la decanatura de Ingeniería y Ciencias Ambientales a la Vicerrectora Académica (e) Dra. Teresa Alarcón Castillo.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°551-2024-UNIA-CU, de fecha 31 de octubre del 2024, encargar de manera excepcional a la Dra. Teresa Alarcón Castillo la decanatura de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia en adición a sus funciones, hasta que se elija el nuevo decano.

Que, mediante Resolución Consejo de Facultad N°103-2024-CF-FICA-UNIA, de fecha 14 de noviembre del 2024 se designa a la Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales a la Ing. MSc. Iris Olivia Ruiz Yance.

Que, conforme a la Ley Universitaria N°30220-Ley Universitaria, Artículo 100° Inciso 11, textualmente establece: solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres años consecutivos o alternos.

Que, conforme el Reglamento Académico en el artículo 76 dice textualmente: "el alumno tiene derecho reingresar y reiniciar sus estudios en la escuela profesional, después de haber cumplido con los trámites correspondientes según el inciso b: cumplimiento de la sanción de separación temporal.

Que, mediante Carta N°032-2025-UNIA-VRA-FICA-DEIAFA de fecha 13 de febrero del 2025, el Director de Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal Acuícola, solicita la emisión de la resolución de reingreso de estudios al semestre 2025-I para los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal Acuícola, de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales, como sigue:

CARTA U OFICIO	FECHA	CÓDIGO DE ALUMNO N°	NOMBRES Y APELLIDOS	SEMESTRES ACADÉMICOS
FUT -28/02/2025	28/02/2024	0017111105	Barbaran Pinedo Llaritza	2025-I



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES

CONSEJO DE FACULTAD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 044-2025-CF-FICA-UNIA

Yarinacocha, 11 de marzo del 2025

Que, según Proveído de fecha 06 de marzo del 2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales, enviar lo solicitado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal Acuícola a Consejo de Facultad para su autorización de la emisión de la Resolución de acuerdo con el considerando anterior.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad –SEO-003-2025-CF-FICA, de fecha 10 de marzo del 2025, se aprueba por unanimidad la emisión del Acto Resolutivo de Reingreso de Estudios al Semestre 2025-I de la estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroforestal Acuícola, Barbaran Pinedo Llaritza, siendo el interés superior del estudiante.

Que, en uso de la facultad conferida por la Resolución N° 091-2014-UNIA-CG, de fecha 23 de julio del año 2014, que establece delegar funciones a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales en cuanto a la emisión de resoluciones que corresponde a su área dentro de las funciones establecidas en el ROF y MOF, Estatuto y demás documentos de gestión de la UNIA.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 30220 Ley Universitaria, Ley N° 27250 – Ley de creación de la UNIA, y Normas Conexas Resolución N° 228-2003-CONAFU, Resolución Viceministerial N° 071-2015-MINEDU del Viceministerio de Gestión Pedagógica de fecha 03 de noviembre de 2015 y de fe de erratas de fecha 07 de noviembre de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **Reingreso de estudios al Semestre 2025-I** para la estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal Acuícola, de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales, siendo el interés superior del estudiante, según detalle:

CÓDIGO DE ALUMNO N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARRERA PROFESIONAL	REINGRESO D EESTUDIOS
0017111105	Barbaran Pinedo Llaritza	IAFA	2025-I

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la **Secretaria Académica** de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales la distribución de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR la presente Resolución al Vicerrector Académico para que por intermedio derive al Consejo Universitario para su ratificación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de **Secretaría Académica** la notificación y distribución de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.c.

- ❖ Vicerrectorado Académico
- ❖ Dirección de Escuela de Ingeniería Agroforestal Acuícola
- ❖ Dirección de Departamento de Ingeniería Agroforestal Acuícola
- ❖ Interesado
- ❖ Archivo